



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

01

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

**AVALUOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES
AVALINCO CIA. LTDA.**

CAPITAL SOCIAL : USD \$ 600,00

Dí:

Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **ocho (08) de Septiembre del año dos mil seis**, ante mí, **Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo**, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: El señor **Pablo Ernesto Salazar Borja**, por sus propios derechos; el Arquitecto **Francisco Javier Guarderas Rojas**, por sus propios derechos; y, el Arquitecto **Raúl Alberto Coronel Sánchez**, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad los documentos que me exhiben y cuyas copias adjunto; y, dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase Usted incorporar, una de la que conste el

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AVALUOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES
AVALINCO CIA. LTDA.

CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE QUITO

ARCHIVADO

NOTARIO

26/01/08

presente Contrato de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores Pablo Ernesto Salazar Borja, Arquitecto Francisco Javier Guarderas Rojas, y Arquitecto Raúl Alberto Coronel Sánchez, todos de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, Por el presente acto libre y voluntariamente, deciden unir sus capitales, constituyendo una Compañía Limitada que se registrá por las Leyes de la República del Ecuador y por los siguientes estatutos.- **SEGUNDA: DECLARATORIA.-** Los

comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada uniendo sus capitales de origen nacional, para participar en los beneficios que reporte la actividad de la Compañía, la misma que se registrá por la Ley de Compañías y su Reglamento, el presente Estatuto Social y demás leyes y reglamentos aplicables vigentes y que se expidieren con posterioridad.- **TERCERA: DENOMINACION Y PLAZO.-** La

compañía se denominará AVALUOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES AVALINCO CIA. LTDA; nombre con el que figurará en todos los actos y contratos en los que intervengan y durará cincuenta años contados a partir de su fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la compañía anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el Estatuto.- **CUARTA:**

OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AVALUOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES
AVALINCO CIA. LTDA.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO 2
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

objeto el avalúo de bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipos, mercaderías, la industrialización, transformación, producción, compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de vehículos y maquinarias, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores, productos agrícolas, ganaderos e industriales. El corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, lotización, parcelación de inmuebles. Realizar el diseño planificación, construcción, fiscalización, de obras civiles en general.- Adicionalmente podrá importar, exportar, producir, vender, comercializar, distribuir toda clase de productos relacionados con la construcción.- La explotación e industrialización agrícola y ganadera en todas sus fases; el desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado. La celebración de toda clase de actos convenios y contratos, así como la suscripción de todo tipo de títulos de crédito. Adicionalmente podrá organizar seminarios, eventos, simposio y cursos de capacitación en las tareas vinculadas a su objeto, La empresa podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley en asociación con otra u otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. Podrá dentro de la actividad mercantil actuar como mandatario, mandante, comisionista, intermediaria, apoderada, agente y representante de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras dentro de su negocio social. Asesoramiento, planificación, configuración, desarrollo, implantación de todo proyecto enfocado al aprovechamiento, optimización y uso de la tecnología informática relacionado con el giro de su negocio. Además prestar todo servicio relacionado con la definición, conformación, administración, coordinación, manejo, control y

operación de los sistemas de computación relacionados. Adquirir y utilizar patentes, marcas y nombres comerciales, así como inventos, procesos dibujos, modelos de utilidad, diseños industriales y toda clase de tecnología y conceder y otorgar licencias sobre los mismos. Realizar negocios de compra y venta por medio de la Red Internacional (Internet), para sí o para terceros. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como accionista o socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. En general la compañía podrá realizar toda clase de actos, operaciones y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto. Para la realización de su objeto social la compañía podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella todas las actividades necesarias que inmediatamente se relacione con el mismo, podrá otorgar, aceptar, ejercer, delegar y sustituir poderes generales y especiales; podrá también contratar, ya sea por honorarios o sueldo a técnicos, asesores y especialistas y más personal que requiera el cumplimiento de sus fines sociales; y en general podrá efectuar toda clase de actos contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidas por la ley ecuatoriana sin perjuicio de prohibiciones consignadas en otras leyes.- **QUINTA: NACIONALIDAD Y**

DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, sin perjuicio del derecho para constituir sucursales, agencias, corresponsales u oficinas de representación en otras ciudades del territorio nacional o el extranjero.- **SEXTA: CAPITAL**



SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 600,00), dividido en seiscientas participaciones sociales ordinarias nominativas de un dólar (USD \$ 1,00), cada una, el cual se suscribe por los socios mediante aporte en especie y que corresponde al detalle constante en la cláusula de Integración de Capital. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las participaciones que tiene cada socio son iguales acumulativas e indivisibles y son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros de la Compañía o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren. Cada participación de un dólar da derecho a un voto en la Junta General de Socios.- **SÉPTIMA: AUMENTO**

DE CAPITAL.- Por resolución de la Junta de Socios, el capital social puede ser aumentado teniendo los socios derecho preferente para suscribir dichos aumentos en proporción al número de participaciones que cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.-

OCTAVA: DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Dirección de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios legalmente convocada y reunida y administrada por el Presidente y el Gerente General, de acuerdo con las disposiciones que a continuación se expresan.- **NOVENA:**

JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta formada por los

socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad de la Compañía y en consecuencia las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y el Estatuto, obligan a todos los socios aun a los ausentes y presentes y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia Junta General de Socios. Salvo el derecho de oposición en los términos previstos por la Ley. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien haga sus veces y actuará como secretario el Gerente General, a falta de ellos la Junta designará a los socios que deberán actuar como Presidente y Secretario Ad - hoc de la sesión.- **DECIMA: JUNTAS GENERALES**

ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer las cuentas, el balance anual y los informes de los administradores o en los casos previstos en la Ley de Compañías o cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier momento en que fuere convocada por los administradores o en los casos previstos en la Ley. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- **DECIMA PRIMERA:**

CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales de Socios serán convocadas mediante comunicación escrita individual enviada a cada socio, por lo menos con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha



de la reunión, no se conmutarán a esos ocho días ni el día de la convocatoria ni el día de realización de la Junta. La convocatoria será enviada por correo certificado al lugar mas reciente registrado como domicilio del socio de la Compañía o entregada personalmente. Podrá también convocarse a Junta General observando para el efecto lo que dispone la Ley de Compañías.- **DECIMA SEGUNDA.-** Podrá convocarse a reunión de Junta General por simple pedido escrito del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **DECIMA TERCERA: QUORUM.-** Para que la Junta General de Socios se considere válidamente constituida y pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios presentes representen más de la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la aportación social que representen y así se expresará en la convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley y del Estatuto, las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente por lo menos más de la mitad del capital social asistente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría presente.- **DECIMA CUARTA: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté representado la totalidad del capital pagado y que los asistentes quienes deberán suscribir el Acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede

oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **DECIMA QUINTA.-**

Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los Administradores de la Compañía y los Comisarios, a no ser que sean sus representantes legales.- **DECIMA SEXTA: VOTO.-** Los socios

tendrán derecho a voto en proporción al valor de sus participaciones sociales; y además, todos los derechos que establece la Ley de Compañías y solo serán responsables por las obligaciones de la Compañía hasta el monto por ellos suscritos.- **DECIMA SÉPTIMA: ACTAS.-** Las Actas de las

Juntas Generales de Socios serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso en las que las Actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua, sucesiva y rubricadas, todas las hojas una por una por el Secretario. Además se llevará un expediente donde se guardarán los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos por las Juntas Generales.- **DECIMA OCTAVA:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar y remover, por causas legales al Presidente y Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; c) Conocer anualmente las



cuentas, el balance general que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales y emitir las respectivas resoluciones; **d)** Resolver acerca de las reformas a los presentes estatutos; **e)** Acordar aumentos de capital; **f)** Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; **g)** Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; **h)** Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; **i)** Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren determinados en el Estatuto; **j)** En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.-

Toda reforma de estatutos requerirá una mayoría de socios igual a la que dispone la Ley para el aumento o disminución de capital o fusión o transformación de la misma.- **DECIMA**

NOVENA.- Las resoluciones y decisiones de las Juntas Generales de Socios se llevarán a cabo, aún antes de que se haya aprobado el Acta de la sesión en la que se aceptaron, a menos que la Junta decidiera otra cosa.- **VIGESIMA.- DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General y durará en su cargo por un período de dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido, sin embargo, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía.-

VIGESIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente o

de quien lo estuviese reemplazando: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de aportación de capital, Títulos representativos de participaciones sociales y certificados provisionales, así como las Actas de Juntas

Generales; **d)** Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios; **e)** Subrogar al Gerente General en el caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; **f)** Convocar a la Juntas Generales de Socios en el caso de no hacerlo el Gerente General; y, **g)** Las demás atribuciones que le concede la Ley, este Estatuto y la Junta General de Socios.- **VIGESIMA**

SEGUNDA: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requerirá ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **VIGESIMA TERCERA: ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: **a)** Actuar como Secretario de la Junta General; **b)** Convocar a las Juntas Generales; **c)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de aportación y las Actas de Juntas Generales; **d)** Ejercer la representación legal de la Compañía judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones establecidas en los presentes Estatutos; **e)** Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; **f)** Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros de Actas; **g)** Presentar por lo menos cada año a la Junta General de Socios, la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; **h)** Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios de la Compañía, fijar su remuneración y removerlos cuando fuere necesario; **i)** Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o



impedimento de este administrador; j) Presentar a consideración de la Junta General un proyecto de reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; k) Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el Estatuto y la Junta General de Socios.- **VIGESIMA CUARTA:**

REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrán individualmente tanto el Presidente como el Gerente General de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Compañías. Sin embargo para transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes generales, así como para intervenir en contratos de compraventa, hipotecas de bienes inmuebles o en prenda de bienes muebles, ambos Administradores requerirán de autorización expresa previa de la Junta General de Socios. Esta autorización también será necesaria para contratar créditos.- **VIGÉSIMA**

QUINTA: FISCALIZACION.- La fiscalización de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que podrá cuando lo considere oportuno contratar los servicios de un fiscalizador el que tendrá como facultades las establecidas en la Ley de Compañías y durará en sus funciones un año pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **VIGESIMA**

SEXTA: FONDOS DE RESERVA.- En cada anualidad, la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%), por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que éste fondo alcance por lo menos el veinte por ciento

(20%) del capital social.- **VIGESIMA SÉPTIMA:**

UTILIDADES.- La utilidad obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma en que determine la Junta General de Socios. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **VIGESIMA OCTAVA:**

DISOLUCION.- Son causas de disolución de la Compañía y entrará en proceso de liquidación en los casos que se hallen establecidos en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas, cuando hubiere vencido el plazo de duración convenido en el contrato social.- **VIGESIMA NOVENA:**

LIQUIDADOR.- En caso de la liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **TRIGÉSIMA:**

INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y LA FORMA DE PAGO.- El capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD \$ 600,00), dividido en seiscientas participaciones de un dólar cada una, el mismo que se encuentra integralmente suscrito y pagado de acuerdo como consta del siguiente cuadro: -----



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

7

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Sr. Pablo Salazar B.	200,00	200,00	200
Arq. Francisco Guarderas	200,00	200,00	200
Arq. Raúl Coronel S.	200,00	200,00	200
TOTAL	600,00	600,00	600

De acuerdo con el cuadro anterior; **Uno)** El señor Pablo Salazar B. suscribe doscientas participaciones sociales ordinarias, nominativas de un dólar cada una y paga en especie la suma de doscientos dólares; **Dos)** El señor Francisco Guarderas suscribe doscientas participaciones sociales ordinarias, nominativas de un dólar cada una y paga en especie la suma de doscientos dólares; **Tres)** El señor Raúl Coronel S. suscribe doscientas participaciones sociales ordinarias, nominativas de un dólar cada una y paga en especie la suma de doscientos dólares.- De esta manera queda íntegramente suscrito el capital social de la Compañía en la suma de seiscientos dólares mediante un aporte en especie de un bien de su propiedad que lo realizan todos los socios de la empresa AVALINCO CIA. LTDA. consistente en un CPU: Marca; Intel Pentium III 600MHZ, 128MB de memoria RAM, CD-Rom 52x, Floppy Drive 1.44MHz, Disco Duro 20GB, Video SVGA. 4MB, Sonido Full Duplex, Avanzado CB

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AVALUOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES
AVALINCO CIA. LTDA. FECHA: 26/9/02

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
PRIMERO
ARCHIVADO
DIGITAMENTE
Ecuador

seiscientos dólares, constatando previamente la existencia y calidad del bien detallado, el mismo que fue avaluado y aprobado por todos los socios.- Los socios declaran que sobre el bien aportado no pesa ningún gravamen, por lo que transfieren y ceden el dominio, posesión y pertenencia a la Compañía, cuyo valor es la cantidad de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 600,00), avalúo realizado por los socios.- **TRIGESIMA PRIMERA:**

EMISIÓN DE ACCIONES Y CERTIFICADOS.- Para la emisión de acciones y certificados y la entrega de los mismos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General de Socios.- **TRIGESIMA**

SEGUNDA: Se entenderá incorporadas al presente contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en el Estatuto Social, los intervinientes facultan de manera expresa al Doctor Mauro Mendoza para que realice todos los actos y trámites conducentes y necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la presente Compañía.- **CLAUSULA UNICA.-** Usted, Señor Notario, se

servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento y la completa validez del presente contrato".- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Mauro Mendoza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil veinte y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

8

íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firman
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sr. Pablo Ernesto Salazar Borja.

C.C. No. 170510823-9

Arq. Francisco Javier Guarderas Rojas.

C.C. No. 170667616-8

Arq. Raúl Alberto Coronel Sánchez.

C.C. No. 170491631-9

Al Notario:
Recebo

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AVALUOS INMOBILIARIAS Y CONSTRUCCIÓN

"AVALINCO CIA. LTA"

FECHA:

26/01/07



DE RUBEN D
ESPINOSA IDROBO
NOTARIO
UNDECIMO DE QUITO
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7105879
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TORRES PEREZ ALDO RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2006 12:36:36 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7104319 AVALINCO CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AVALUOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES AVALINCO CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/10/2006

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA
DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 170491631-9

CORONEL SANCHEZ RAUL ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
12 SEPTIEMBRE 1957
011-1 0103 10486 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957

Raul Sanchez



ECUATORIANA***** **E3333E1222**

CASADO MARIA CONCEPCION DAVILA A
SUPERIOR ARQUITECTO
RAUL CORONEL
INES A SANCHEZ
QUITO 23/07/2003
23/07/2015

REN **0740918**



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

198 - 9882 **1704916319**
NUMERO CEDULA

CORONEL SANCHEZ RAUL ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

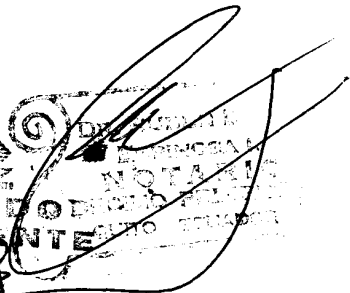
PICHINCHA
PROVINCIA
CHALUPICRUZ
PARRQUIA

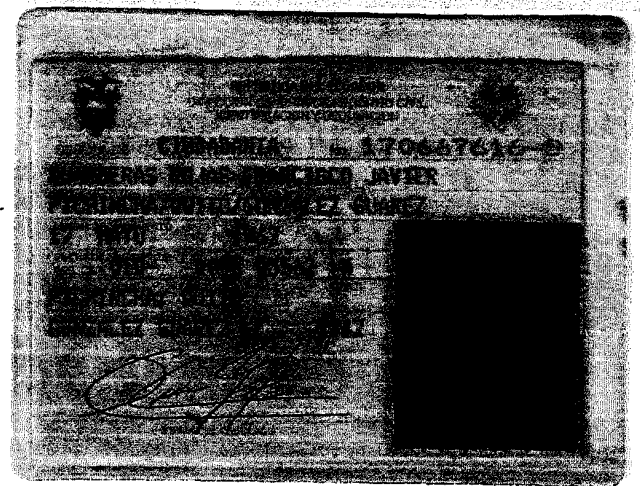
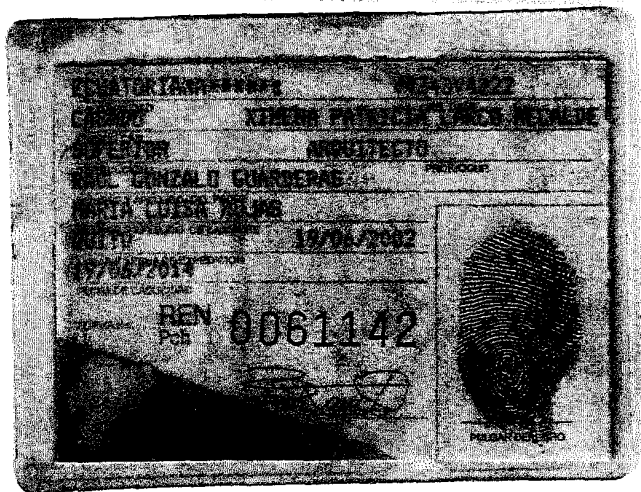
PRESIDENTE DE LA JUNTA



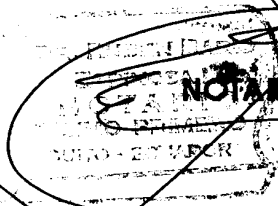
[Handwritten signature]

ARCHIVADO
DIGITALMENTE
FECHA: 26/01/07





Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**
de la escritura pública de CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA AVALUOS INMOBILIARIA Y
CONSTRUCCIONES AVALINCO CIA. LTDA., firmada y sellada en
Quito, a 11 de Septiembre del 2.006.-



**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

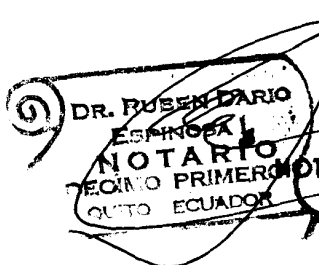




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

11

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. **06.Q.I.J. 3525**, dictada el 22 de Septiembre del año dos mil seis, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **AVALUOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES AVALINCO CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el 08 de septiembre del año dos mil seis.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-
Quito, a 14 de Noviembre del 2006.-



Rubén D. Idrobo

DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



ARCHIVADO
DIGITALMENTE
FECHA: 26/01/08



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

02/02/12



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 22 de septiembre de 2.006, bajo el número **0345** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“AVALÚOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES AVALINCO CIA. LTDA.”**, otorgada el ocho de septiembre del año dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0198**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006180**.- Quito, a uno de febrero del año dos mil siete.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-